vincial y at Gobernador civil la

Boletin



Official.

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas. Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.

Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por linea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la Gaceta.

(Articulo 1.º del Codige Civil vigente.)

Iumediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban aste Bolutin, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Diputación provincial. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del Boletin Oficial.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago. Horas de despacho: de las doce á las catorce.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D. Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes don Jaime, D. Beatriz y D. María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 1.º de Murzo de 1912.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Num. 658.

Gobierno civil de la provincia.

CONVOCATORIA,

CIRCULAR NÚM. 41.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 62 de la ley de 29 de Agosto de 1882, y á propuesta de la Comisión provincial, he acordado convocar á la Excma. Diputación provincial á reunión extraordinaria que tendrá lugar el día 11 del actual y hora de las cinco de la tarde, en el Salón de Sesiones de su Casa-Palacio, autorizandela para celebrar las que estime necesarias, á fin de ocuparse de los asuntos siguientes:

1.º Liquidación de la recaudación del Contingente provincial, verificada por el ex-Arrendatario D. Luis Altolaguirre Olea. 2.º Pliego de condiciones para la subasta de la recaudación del Contingente provincial.

3.º a Instancia presentada por el Presidente accidental de la Sociedad constructora del Teatro «Catderón de la Birca», efreciendo inmueble; y

4.º Instancia del Sr. Contador de fondos de la Diputación provincial, solicitando jubilación por enfermedad.

Lo que hagopúblico en este periódico oficial para conocimiento de los señores Diputados.

Valladolid 2 de Marzo de 1912.

Manuel Knig Dirg.

Num. 639.

Gobierno civil de la provincia.

Negociado 2.º—Orden público.

CIRCULAR NÚM. 38.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, con fecha 26 del actual, me comunica la siguiente Real Orden Circular:

"AINISTRRIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaria.

Por el Ministerio de Fomento se dice à este de la Gobernación con fecha 31 de Euero último, lo siguiente:

«Exemo. Sr.: La emigración c'andestina de súblitos españoles que se verifica por el puerto de Gibralter ha llegado á alcanzar tales proporciones que no puede menos de preocupar hondamente

á este Ministerio, el cual se ve en el caso de procurar, tanto por los medios á su alcance como por la cooperación de otros Departamentos ministeriales en sus respectivas esferas de acción, se evite en lo posible un estado de cosas que pugna con el cumplimiento de los preceptos de la Ley de Emigración y que implica grave daño para el país. A tal objeto, y de conformidad con lo propuesto por el Consejo Superior de Emigración en pleno, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente: Primero. Que se interese del Ministerio del digno cargo de V. E. que excite el celo de las Autoridades que dependen del mismo, para que por todos los medios que estén á su alcance velen por el cumplimiento de la Ley de Emigración, persiguiendo y denunciando á los reclutadores de emigrantes, así como impidiendo por los medios legales la publicación y reparto de todos aquellos anuncios y prospectos en que aparezca el propósito de hacer propaganda para fomentar la emigración.»

«Le que de Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación lo traslado á V. S. para su conocimiento y con objeto de que con el mayor celo se sirva dar cumplimiento á lo dispuesto. Dios guarde á V.S. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1912.
—El Subsecretario.—Reverter.
—Señor Gobernador civil de la provincia de Valladolid.»

Por tanto, encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardía civil y demás dependientes de mi Autoridad, á fin de que por cuantos medios estén á su alcance procuren el más exacto cumplimiento de cuanto se dispone en dicha disposición, para el cumplimiento de la Ley de Emigración.

Valladolid 29 de Febrero de 1912.

Manuel Ruiz Dinz.

Nóu. 640.

Gobierno civil de la provincia.

Servicio de Higiene Pecuaria y Sanidad Veterinaria.

CIRCULAR NÚM. 39.

Habiéndese notado en la confección de la estadística mensual de las enfermedades infecto- contagiosas que atacan á los ganados de esta provincia, deficiencias ocasionadas por el retraso en la remisión de los datos ó por la ocultación del número de enfermos, he tenido por conveniente disponer, de acuerdo con la Inspección provincial de Higiene pecuaria y Sanidad veterinaria, el más exacto cumplimiento de las prevenciones siguientes, que son obligatorias por la actual legislación sanitaria, confiando en que la importancia y utilidad de este servicio no han de ser desatendidas, evitándome con ello la

aplicación de los correctivos á que se harían acreedores los que, por negligencia ú otra causa, lo dejasen incumplido:

1.º Los señores Veterinarios municipales enviarán á la Subdelegación de Sanidad veterinaria del distrito á que correspondan, antes del día 5 de cada mes, el estado numérico de todos los animales atacados de enfermedad infecto contagiosa en su Municipio en el trascurso del mes anterior. Dicho estado ha de comprender con exactitud el número de enfermos existentes al principio y al término de cada mes y el número de los que hayan muerto ó curado, según los modeles impresos que á este fin se emplean y que pueden reclamarse à la Subtelegación correspondiente ó à la Inspección de Higiene pecuaria.

- 2.º Los señores Subdelegados de Sanidad veterinaria remitirán á la Inspección provincial de Higiene pecuaria, en los días 6 al 10 de cada mes, el estado resumen de los que hayan recibido de los Municipios de su distrite, participando en el mismo los que no hubieren cumplimentado este servicio.
- 3.º La ausencia de enfermedades infecto-contagiosas en los ganados de un Municipio ó de un distrito, no exime del envío de los correspondientes partes, que en dicha circunstancia irán redactados con la fórmula: «Sin novedad».
- 4.º Los señores Alcaldes, tan pronto como reciban la presente Circular, darán traslado de la misma, por oficio, duplicado, al Veterinario titular de su Municipio, que firmará el enterado, y facilitarán siempre á los funcionarios de Sanidad veterinaria el apoyo de su autoridad y todos los medios de que puedan disponer para que el servicio indicado se efectúe con la escrupulosidad debida

Valladolid 29 de Febrero de 1912. El Bobernador,

Manuel Ruiz Ding.

Num. 643.

Gobierno civil de la provincia.

Pesas y Medidas.

CIRCULAR NÚM. 40.

En cumplimiento de lo que dispone el art. 63 del vigente Re-

glamento del ramo de 31 de Diciembre de 1906, he acordado que la comprobación periódica de pesas y medidas del corriente año, tenga lugar en las cabezas de los partidos judiciales que se consignan á continuación, en los días que tambien se expresan:

Tordesillas, los días 4 y 5 de Merzo.

Nava del Rey, los días 7 y 8 de Marzo.

Mota del Marqués, el día 10 de Abril,

Valladolid 1.º de Marzo de 1912.

Manuel Ruiz Dinz.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE VALLADOLID

En la Gaceta de Madrid, de 28 de Febrero último, se publica la siguiente circular:

"Junta Central del Censo Electoral.

Con motivo de varios recursos que se habían entablado ante la Junta Central del Censo, contra la designacion de Presidentes de Mesaselectorales y sus suplentes. se consideró la misma en el deber de adoptar, con fecha 14 de Abril de 1909, algunos acuerdos de carácter general, supletorios del silencio de la Ley, reconociendo, en armonía con el sentido y espíritu de ésta, la facultad de reclamar en favor de aquellos que se considerasen agraviados en su derecho, tanto en lo referente á la composición de las Juntas provinciales y municipales, como en lo relativo á la formacion de las tres listas que menciona el articulo 33 de la Ley, y á la designacion bienal, con arreglo á ellas, de los Presidentes y suplentes de Mesas.

En los expresados acuerdos se determina que, de conformidad con el texto expreso de los articulos 34 y 35, sólo pueden formular esas reclamaciones los propios interesados que se conside. ren agraviados en su derecho, no debiendo entenderse que las Jun. tas provinciales del Censo abusan de sus facultades al desestimar aquellas que no estén entabladas por los agraviados, y que las mismas Juntas, en el ejercicio de las atribuciones que le concede el artículo 16, en relación con el número 4.º del 15, pueden y deben resolver las quejas de los elec. tores interesados en la designación de los Presidentes y suplentes de las Mesas, aparte el deber que tienen de ejercitar también la jurisdiccion disciplinaria por las infracciones que respecto á tales extremos hayan podido cometer las Juntas municipales.

En el supuesto de que las Juntas del Censo también pueden y deben reponer sus propios acuerdos cuando fueren tomados con evidente error legal, no es lógicamente admisible el principio de que estas reposiciones sobre la base de un derecho de reclamacion puedan acordarse en cualquier momento, sino dentro de un plazo prudencial, pero siempre fijo, como lo son los que la Ley marca para los distintos recursos que expresamente establece, pues si es evidente que el legislador ha querido dar garantías de eficacia á todos los derechos reconocides á los electores, no puede suponerse que haya pensado en autorizar su ejercicio en cualquier tiempo, promoviendo trámites interminables y extemporáneos que perturben el ordenado desenvolvimiento y cumplimiento de los preceptos de

Por estas consideraciones, la Junta Central estima indispensable el señalamiento de plazos improrrogables para entablar y resolver reclamaciones contra la designación de Presidentes y Suplentes de Mesas; y ejerciendo la función directiva que la compete y cumpliendo á la vez el deber que tiene de dictar aquellas disposiciones aclaratorias precisas para el debido cumplimiento de la Ley y ordenado ejercicio de los derechos que ésta concede, ha aprobado en su sesion de hoy las siguientes reglas de carácter general:

1.ª Una vez designados en el tiempo y forma que determina el artículo 36 de la Ley, los Presidentes y Suplentes de Mesas para las elecciones que hayan de celebrarse en el bienio siguiente, se fijará inmediatamente el oportuno edicto anunciando la desig nacion en la parte exterior del edificio eu que la Junta municipal del Censo tenga su domicilio, y al dia siguiente de terminado el plazo de tres que la Real orden de 13 de Abril de 1909 concede para alegar la causa legitima que impida la aceptacion del cargo, se remitirán por la misma Junta municipal copias certificadas del acta en que consten las designaciones al Presidente de la Provincial y al Gobernador civil de la provincia, para su publicacion inmediata en el Boletin Oficial.

2.ª Los que se consideren agraviados en su derecho, podrán reclamar ante las Juntas provinciales contra los nombramientos de Presidentes y suplentes de Mesa, dentro de los cinco días naturales siguientes al en que estos nombramientos se publiquen en el Boletin Oficial. Las reclamaciones se presentarán á las Juntas municipales, las que, con su informe, las cursarán á las provinciales dentro necesariamente de los tres días inmediatos.

3. Las Juntas provinciales del Censo examinarán y resolverán estas reclamaciones en un plazo improrrogable de ocho días, contados desde el siguiente al en que las reciban.

4.ª Contra los acuerdos de las Juntas provinciales cabrá recurso de apelacion ante la Central por quien se considere agraviado, el cual habrá de interponerlo ante el Presidente de la respactiva Provincial, en el término de cinco días naturales, siguientes al de notificacion del acuerdo de éstà.

5.* Los acuerdos de las Juntas del Censo serán definitivos, y en lo sucesivo no se admitirán reclamaciones ni apelaciones, si los interesados no las interponen dentro de los plazos anteriormente señalados.

6.ª El curso y tramitacion de todos estos recursos corresponde á los Presidentes de las Juntas, bajo la responsabilidad en que incurrirán por injustificada domora.

Y lo comunico á V. S. para su conocimiento y el de la Junta provincial de su presidencia, y á fin de que se sirva V. S. dispoponer la publicacion de la presente circular en el Boletin Oficial de esa provincia, para el de las Municipales y el de los electores en general. Madrid, 24 de Febrero de 1912.—El Presidente, Joséde Aldecoa.—Señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral de....»

Lo que se hace público en este «Boletin oficial» para conocimiento de las Juntas municipales y de los electores en general.

Valladolid 1.º de Marzo de 1912.

—El Vicepresidente 1.º, Nicolás de la Fuente Arrimadas.

NUM. 641.

Diputacion provincial de Valladolid.

ORDENACION DE PAGOS.

Esta Ordenacion ha dispuesto que desde el día 6 al 16 del actual, ambos inclusive, se satisfagan los haberes de las mujeres que cuidan y lactan niños del Hospicio provincial, correspondientes á los meses de Enere y Febrero del corriente año.

Lo que se anuncia en el Bolk-TIN OFICIAL para general conocimiento, encargando á los señores Alcaldes lo comuniquen á las personas interesadas.

Valladolid 28 de Febrero de 1912.—El Ordenador de pagos, Pedro Vitoria.

Núw. 642.

CONTINGENTE PROVINCIAL

Terminado el período voluntario de recaudacion por Contingente provincial, correspondiente al primer trimestre del actual
ejercicio, de conformidad con lo
acordado por la Comision provincial el 27 de Febrero último, y
en uso de las facultades que me
concede el art. 14 del Real decreto de 3 de Mayo de 1892 he
dictado la siguiente

Providencia. - No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al primer trimestre del actual presupuesto los Ayuntamientos comprendidos en la relacion que sigue, tanto por Contingente como por intereses de demora, corrientes y de resultas. quedarán incursos en el único grado de apremio que señala el artículo 107 de la Instruccion de 26 de Abril de 1900, si no satisfacen sus descubiertos del citado trimestre hasta el cinco de Marzo próximo, en la inteligencia que pasado dicho día se entregarán los expedientes de apremio al Agente ejecutivo para la continuación de los procedimientos.

Publiquese esta providencia en el Boletin Oficial de la provincia para conocimiento de los interesados.

Así lo mando y firmo en Valladolid á 29 de Febrero de mil novecientos doce. -- El Ordenador de pagos, *Pedro Vitoria*.

1." trimestre de 1912.

Relacion de los descubiertos en dicho trimestre.

Alariano Repise Martinea	CORF	CORRIENTE		RESULTAS	
PUEBLOS PUEBLOS	Contingente	Intereses	Contingente	Intereses	TOTAL
Santatotic and santatotic	Pesetas.	Pesetas	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
A swile who Comes and should	1121/26	110000	000000		
Aguilar de Campos	1101'50			47'C4	1538'9
Aldeamayor de San Martin	. 540	>	Mex ob		540
Almaráz.	260 25	A DESCRIPTION OF THE PARTY OF T		*	270'9
Arroyo	. 405 . 576°50	51.30	2		4563
Bercero.	. 663.75	»	»	>	663'7
Boeigas.	. 327'75		»	5 11 100	327'7
Bolanos	103750	31 ⁴ 82 457 ⁴ 97		» 356'89	8063
Cabezon de Valderaduey	» 100° 00	7.85		30000	7.8
Carpio (El).	. ***	665'54		500	2540 5
Castrillo de Duero	. 502'50	91'45	THE RESIDENCE AND A SHARE WAS ASSESSED.	83:33 1055	1427 28
Castronuño.	1789'25			1000	366658
Castroponce de Valderaduey.	. 482'75	19'75	»	>	502'50
Cogeces de Iscar	. 248°50 . 964°25			»	263'09
Corcos.	964.25			52:23	984'11
Fuensaldaña	. 692	>>	Market Sign	3	692
Fuente Olmedo	. 277'75		-0 % 103	3	277'75
Herrin de Campos	442'50	ELECTRIC STREET, STREE		at Prob	442′50 726′61
Laguna de Duero	. 661	44'05	* * * * * * * * * * * * * * * * * * *		705'05
Langayo.	. 366'50		*	»	388'39
Medina de Rioseco	653'25	55'13 100'41		•	55°13 753°66
	979'50	38'47	*	,	1017.97
Monasterio de Vega	468	43'82	*	>	511'82
Moral de la Paz	731'75 6250'75	3/7/07	*	*	731'75
Olivares de Duero	0200 15	18'96			6498'62 18'96
Olmedo	3392.75	766'33	1499'30	413.07	6071'45
Palaznelo de Vedija	930	»	*	,	930
Parrilla (La)	345'75 882'25	*	ATTOR		345°75 882°25
Pedrajas de San Esteban	772'25	31'55	*	3	203,80
	891'50	»	>		891.50
Pollos	147950	63'37 59'45	» »		1205'87 1538'95
Puente Duero	123'75	>	2	5	123'75
Renedo de Esgueva		>	3	>	788'50
Roales	498'75	19'85	>	>	518'60 3524
Salvador de Zapardiel	279'50	>	and a state of	*	279'50
San Cebrian de Mazote	563'25	39'28	*		60253
San Martin de Valbeni	531.75	257'21	535'19	163'29	955469 531475
San Miguel del Pino	165'50	*	»	***************************************	165.50
San Pedro de Latarce	1076.50	>			1076'50
San Roman de la Hornija Sardon de Duero	787'75 303	97'19	292'14		1227'38 303
	CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE	209'46		> 1	188546
Simancas	1150'75	70'75	589:36	111'53 1	1922.69
		166'02	440'56		886'57
Tordesillas	3303'75	33'68	>	» ē	3308.75
Traspinedo	366 75	41'19	A DOTATION	*	407.94
Trigueros	617.50	53'45	453'73	149:14	
Union (La)	1065'50 678'75	» »	***************************************	THE RESIDENCE WAS SAVING TO BE AN	67875
Valoria la Buena	»	45'16	»	»	45'16
Valladolid	AND RESIDENCE OF THE PARTY OF T	3855'21	*	»	25171'30
Vega de Valdetronco	506·75 380·75	41'85 »	**		548'60 380'75
Villabañéz	900'75	» »	***************************************	ST.	900:75
Villa garaía da Cumpag	900	60.53	131'64	» 1	092'17
Villalar	880°25 1238°25	» »	>		88025
Villanueva de Duero.	588.20	» »	y		238.25
Villanueva de las Torres	434.75	»	>		434'75
				A STATE OF THE STA	

Valladolid 26 de Febrero de 1912. - El Contador, José Gomez.

Num. 644.

Don Juan Martinez Cabezas, Abogado del Ilustre Colegio de esta Ciudad, Licenviado en Administración y Secretario de la Excma. Diputación provincial de Valladolid.

Certifico: Que en vista de los datos remitidos por los Sres. Alcaldes de las poblaciones cabezas de partido, la Comision provincial en sesion de ayer, presente el Sr. Comisario de Guerra de esta Plazay de conformidad con él, ha fijado como precio medio de las especies que se suministren á las tropas y clases del Ejército y Guardia civil transeuntes en todo el presente mes los siguientes:

a month of the	Pesetas.	Cts.
Racion de pan de 70	ar donat	F0.0
decágramos	»	23
Id. de cebada de 4 ki-	101 21 2	
lógramos	»	74
Id. de paja de 6 id	»	17
Litro de aceite	1	15
Quintal métrico de		
leña.	2	19
leña	8	99

Y á fin de que dichos precios sirvan para la valoracion del suministro que se haga por los pueblos de esta provincia en el citado mes, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Vicepresidente y conformidad del Sr. Comisario de guerra en Valladolid á veinticuatro de Febrero de mil novecientos doce.—J. Martinez Cabezas.—V.º B.º, El Vicepresidente, Luis Antonio Conde.—Conforme: El Comisario de Guerra, Manuel G. Chicote.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núм. 633.

Ataquines.

Servida interinamente la plaza de Depositario de fondos municipales de esta villa, se anuncia su vacante para su provision en propiedad con el sueldo anual de cien pesetas, por término de ocho días, durante los cuales los aspirantes presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento las solicitudes en forma legal.

Ataquines 28 de Febrero de 1912.-El Alcalde, Braulio Martin.

Num. 647.

Corrales de Duero.

No habiendo comparecido al acto de la rectificación del alis-

tamiento así como tampoco al sorteo el mozo Albino Hernando Diez, hijo de Joaquin y Victoria, que nació el día 15 de Septiembre del año de 1891 á pesar de les anuncies publicades en el «Boletin oficial» de la provincia, é ignorándose su paradero, se le cita nuevamente para el acto de la clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar el día 3 del próximo mes de Marzo y hora de las nueve de la mañana, comparezca en esta Casa Consisrial y Salon de actos públicos con el objeto de ser tallado, reconocido y pesado de conformidad con lo preceptuado en el capítulo 8.º, artículo 103 de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 19 de Enero último, apercibiéndole que de no comparecer le parará los perjuicios á que haya lugar.

Corrales de Duero à 22 de Febrero de 1912.-El Alcalde, Román Bombin.

Nом. 637. Pozaldez.

No habiendo comparecido ante este Ayuntamiento á nin guno de los actos de rectificacion, cierre definitivo del alistamiento y sorteo respectivamente el mozo Cristobal Bayón Cristobal, hijo de Pedro y Victoriana, que nació en esta villa el dia 6 de Marzo de 1891 y siendo de ignorado paradero, he acordado citarle por medio del presente para que lo higa á las nueve horas del día 3 de Marzo próximo en el local Sala de sesiones en que ha de tener lugar la clasificacion 5 deciaracion de soldados, ó en su defecto haga uso de la concesion que establece el art. 108 de la vigente ley de Quintas, pues en caso contrario, se le declarará prófugo segua se dispone en el art. 101 de referida ley.

Pozaldez 27 de Febrero de 1912.—El Alcalde, Máximo Fernandez.

Num. 646. Torrelobaton.

Terminado el padron de cédulas personales de este términu municipal para el presente año de 1912, se halla expuesto al público por término de quince dias, en la Secretaria de este Ayuntamiento, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos, pue dan examinarle y presentar las reclamaciones que á su derecho asistan, pues transcurrido que

éste sea, no se admitirán las que se presenten.

Torrelobaton 28 de Febrero de 1912. - El Alcalde, Jesús Cisneros.

PROVINCIA DE VALLADOLID

ELECCIONES DE COMPROMISARIOS

Año de 1912.

LISTAS de los señores Concejales y cuádruplo número de mayores contribuyentes que tienen derecho á votar compromisarios para la eleccion de Senadores, formadas en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Quintanilla de Arriba.

Concejales.

D. Primitivo Repiso Carrascal

Herminio Repiso Carrascal Benito Redondo García

Eloy Arranz Tejero

Teodosio Carrascal Redondo Ramiro Repiso Carrascal

> Pascual Arranz Tejero · Eugenio Sanz Repiso

Mayores contribuyentes.

D. Antolin Redondo Repiso

Bruno Redondo Repiso

Julian Carrascal Repiso

Pedro Repiso Gila Francisco Repiso Martinez

Toribio Carrascal Repiso

Pedro Repiso Gomez

Francisco Carrascal Repiso Félix Repiso Tejero

Vidal Tejero Cardenal

Telestoro Arranz Madrazo Modesto Redondo Garcés

Eusebio Tejero Cardenal

Justo Perez Castrillo

Eusebio Barroso Rey

Juan Sanz Repiso

Estanislao Arranz Sanz

Gaspar Arranz Sanz Mauricio Arranz Tejero

José Madrazo Arranz

Remigio Garcés Tejero

Baldomero Garcés Tejero

Benito Cardenal Arranz

Bonifacio Redondo Martinez

Miguel Redondo Redondo Antonio Cardenal Repiso

Manuel Sanz Gomez

Autonio Madrazo Gila

Isidoro Redondo Repiso

» Juan Garcia Martinez

Ventura Tejero Madrazo
 Timoteo Redondo Repiso

Roturas.

Concejales.

D. Hermenegildo Mariscal Sanz

Mariano

» Basilio Martinez de la Fuente

» Millan Mariscal Sanz

» Luis Fernandez de la Fuente

Mayores contribuyentes.

D. Marcelino Bombin Martinez

Pedro Bombin Martinez

Lucas Aguado Bombiu

Fermin de la Fuente Zapatero

» Tomás Mariscal Sanz

» Salustiano Martin Zumel

Tomás Triviño Calvo

Melquiades Mariscal Granado

» Juan Fernandez Bombin

» Niceto Rodriguez Mariscal

D. Eugenio Esteban Muñoz

» Timoteo Martinez de la Fuente Simon Triviño de la Fuente

Alejandro Tejada Mariscal

Miguel Blas Martinez

Mariano Repiso Martinez

Vicente Rodriguez Mariscal

Primo Illan Martinez

Domingo Blas Martinez Justo Hernando Sanz

San Pelayo.

Concejales.

D. Celestino Medrano Rodriguez Gonzalo Gonzalez Rodriguez

Eladio Cerron del Barrio Leonides Gonzalez Rodriguez

Salvador Fraile Gallego

Toribio del Barrio Gomez

Mayores contribuyentes.

D. Pedro Hernandez Martin Mariano Gonzalez Rodriguez

Pablo Gomez Rodriguez

Nemesio Primo Hernandez

Teodoro Valsero Bueno Cirilo Hernandez de la Madrid

Meliton Rodriguez Navarro

» Francisco Rodriguez Cabañas

Sabas Velasco Negro

» Leonardo Hernandez Perez Daniel del Barrio Gomez

» Autonio del Caño y Caño » Agustin Gonzalez Rodriguez

» Lorenzo Casar Martinez

Abdon Rodriguez Alvarez

» Quintin Pastor Gonzalez

 Lorenzo Primo Sierra » Bernarde Rincon del Moral

» Estanislao Hernandez Perez

» Jacinto Gomez Rodriguez

» Felipe Rodriguez Hernandez

» Gregorio Prieto Sierra » Pantaleon de San José

» Isidoro Fernandez Alvarez

Simancas.

Concejales.

1). Juan Sanchez Alvarez

» Ramon Tabares Rodriguez

» Julian Gonzalez del Pino

» Benito Morchon Labajo

Justo Alonso Zurro

· Francisco Diez Rodriguez

» Adrian Diez Gutierrez

Fortunato Villa de la Seca

» Manuel Hernandez Garrido

Mayores contribuyentes.

D. Francisco Herrero Olmedo Paulino García Casado

Juan Carro Coruejo

Genaro Carro Cornejo Tomás Aragon Ruiz

Sebastian Lopez Solano

Valeriano Ortega Alonso

» Lorenzo Hernandez Hernandez

» Dionisio Alvarez Villa

Leon Gomez Valdespino Julian Gomez Manzano

Basilio Amado de la Seca

Felipe Soto Alonso

Leonardo Villa Toribio

Luciano Amado de la Seca Nemesio Pastor Garcia

Ramon Sanchez Alvarez

Felipe Rodriguez Tachon

Severiano Hernandez Zaratan Cesáreo Rodriguez Manzano

Daciano del Campo Conde

Florencio Saz Fernandez

Franco Hernandez Hernandez

Honorato García Olmedo

» Baldomero García Castrodeza

» Justo Gomez Hidalgo

» Martin Gomez Valdespino

» Victor Gonzalez Garrido » Martin Gallege Alvarez

» Eupicino Morais Castellanos » Sixto Pastor Gonzalez

D. Crisógono de San José

Hilario Blanco Marinero

Guillermo Sanchez Zurro » Manuel Gutierrez Llanos

» Teógenes García Olmedo

Seca (La).

Concejales.

D. Antonio Cantalapiedra Hidalgo » Julian Calderon Estébanez

Jacobo Martin Vegas

Pío Pedrosa Recio

Rufino Bayon Rodriguez

Mariano Sanz Fernandez

Calixto Cantalapiedra Hidalgo

Audrés Ruiperez Medina

Doroteo Ruiz Velasco Francisco Solano Ampudia Pla-

» Félix Nieto del Toral

Mayores contribuyentes

D. Antonino Sanz Alonso » Buenaventura Estébanez Del-

» Mariano Cantalapiedra Lorenzo

» Sandalio Sanz Alonso

Angel Ampudia Obregon

David Matachana Yañez

Eduardo Lázaro Lorenzo

Ladislao Cantalapiedra Impudia » Agustin Nanclares Diez

Enrique Labajo Recio

Gregorio Cantalapiedra Recio

Cruz Rodriguez Cantalapiedra Francisco Vidal Caballero

Esteban Ampudia Gomez Sergio Ampudia Gomez

Cipriano Perez Niño

Pedro Lorenzo Velarde Aurelio Bayon Pedrosa

Cándido Hidalgo Villanueva

Claudio Lorenzo Martin Claudio Moyano Ampudia

Segundo Nieto Martin Miguel Cantalapiedra Ampudia

Aurelio Ampudia Platon

Cipriano Manrique Cantalapiedra

Constantine Lázaro Lorenzo

Luis Bayon Lorenzo

Primo Ayllon Recio Nicolás Nieto del Toral

Severiano Bayon Bayon

Roque Sanz Alonso

Luis Hidalgo Villanueva Luis Cantalapiedra Recio

Vicente Lorenzo Labajo

Mariano Carracedo Caballero

Pedro Iñigo de la Granja Serapio Cantalapiedra Recio

Rufino Recio Ampudia

Flavio Vegas Cantalapiedra

Gregorio Ramos Mena Matias Hidalgo Villanueva

Bernardino Martin Manrique Bernardino Moyano Cano

Antonio Criado Gonzalez ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Num. 645.

CÉDULA DE CITACION.

Por la presente se cita de com. parecencia ante la Audiencia provincial de Valladolid para el dia veintiuno de Marzo próximo á las diez, á Bruno Calvo Herrero, con el fin de que asista al juicio oral contra Agustin Galindo, sobre estafa.

Olmedo 29 de Febrero de 1912. -El Secretario judicial, Andrés Amo.

Imprenta del Hospicio provincial